



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo XCVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 18 de Abril de 2007.

No. 047

### ÍNDICE

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto No. 520 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2007.

Decretos Nos. 523, 524, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del H. Congreso del Estado.- Que reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos de los Municipios de Sinaloa, Ahome, Guasave, Mocorito, Salvador Alvarado, Culiacán, Navolato, Elota, Cosalá y Mazatlán para el Ejercicio Fiscal del año 2007.

2 - 37

#### AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

#### CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA

Convenio para la Fiscalización del Gasto Federalizado Ejercicio 2007, que celebran la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Sinaloa.

38 - 40

#### AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 41 de Mazatlán.- El H. Ayuntamiento autoriza la enajenación de diversos predios ubicados en la colonia Ricardo Flores Magón.

Decreto Municipal No. 42 de Mazatlán.- El H. Ayuntamiento autoriza el cambio de uso de suelo de público a privado y proceda a la regularización de una fracción de terreno con superficie de 984.02 M2.

Decreto Municipal No. 43 de Mazatlán.- El H. Ayuntamiento autoriza para que se lleven a cabo la enajenación fuera de subasta pública de diversos predios ubicados en la colonia Francisco I. Madero.

41 - 45

#### AVISOS JUDICIALES

##### EDICTOS

46 - 62

#### AVISOS NOTARIALES

62 - 64

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *Lt. Leandro Meyer Castañeda*



I.- Ingresos por financiamiento	\$ 8,456,841.11
1.- Refinanciamiento y/o Reestructuración	\$ 8,456,841.11
II .....	
TOTAL INGRESOS MUNICIPALES	\$85,797,567.11
.....	
I. a II .....	
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y PARAMUNICIPALES	\$100,347,713.11

**TRANSITORIO**

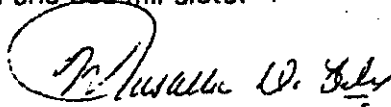
**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

I.- Ingresos por financiamiento	\$ 8,456,841.11
1.- Refinanciamiento y/o Reestructuración	\$ 8,456,841.11
II .....	
TOTAL INGRESOS MUNICIPALES	\$85,797,567.11
.....	
I. a II .....	
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y PARAMUNICIPALES	\$100,347,713.11

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil siete.



C. ROSALVA NAVARRO VEGA  
DIPUTADA PRESIDENTA



C. RENÉ ZAZUETA ESPINOZA.  
DIPUTADO SECRETARIO

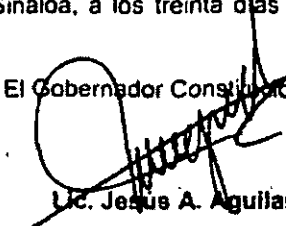


C. CELIA CASTRO TORRES.  
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

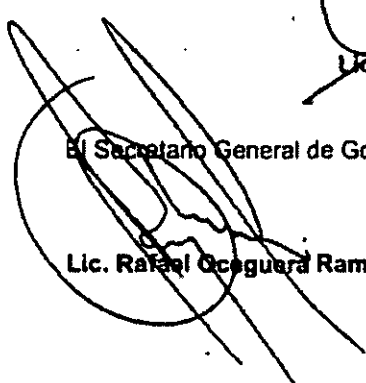
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil siete.

El Gobernador Constitucional del Estado



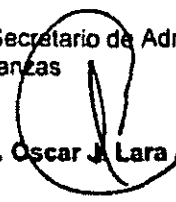
Lic. Jesús A. Aguilar Padilla.

El Secretario General de Gobierno



Lic. Rafael Ocegueda Ramos.

El Secretario de Administración y Finanzas



Lic. Oscar J. Lara Aréchiga



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo XCVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 25 de Octubre de 2006. No. 129

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

Reglamento del Programa de Becas Económicas del Gobierno del Estado de Sinaloa.

2 - 8

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto No. 400 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y Adiciona el Artículo 14 de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa.

Decreto No. 401 del H. Congreso del Estado.- Por el que se autoriza al Estado de Sinaloa a refinanciar y sustituir la deuda pública directa por \$2,356.4 millones de pesos y a celebrar las demás operaciones financieras y actos jurídicos que se señalan.

Decreto No. 402 del H. Congreso del Estado.- Por el que se autoriza al Estado de Sinaloa a través de los «fideicomisos» a Refinanciar y Sustituir la Deuda Pública Contingente de \$1,209.9 millones de pesos y a celebrar las demás Operaciones Financieras y Actos Jurídicos que se señalan.

Decreto No. 403 del H. Congreso del Estado.- Por el que se modifican las Leyes de Ingresos de los Municipios de Ahome, Choix, Guasave, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Culiacán, Navolato, Elota, Cosala, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa para el Ejercicio Fiscal del año 2006 y se autoriza a los mismos a contratar deuda pública para realizar operaciones de refinanciamiento o reestructuración de empréstitos o créditos.

Decreto No. 404 del H. Congreso del Estado.- Por el que se modifica la Ley de Ingresos del Municipio de Escuinapa para el ejercicio Fiscal del año 2006 y se autoriza al municipio de Escuinapa, para que gestione y contrate un empréstito hasta por la cantidad de \$2'500,000.00.

9 - 55

#### AYUNTAMIENTO

Municipio de Ahome.- Estado de Origen y Aplicación de Efectivo de 01/09/2006 a 30/09/2006.

56

#### AVISOS GENERALES

Convocatoria.- MIRALOMA, S.A. DE C.V.

57

#### AVISOS JUDICIALES

##### EDICTOS

58 - 72

#### AVISOS NOTARIALES

72

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *Lic. Leandro Meyer Castañeda*

EL CIUDADANO LIC. JESUS A. AGUILAR PADILLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Octava Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 403**

Por el que se modifican las Leyes de Ingresos de los Municipios de Ahome, Choix, Guasave, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Culiacán, Navolato, Elota, Cosalá, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa para el ejercicio fiscal del año 2006, y se autoriza a los mismos a contratar deuda pública para realizar operaciones de refinanciamiento o reestructuración de empréstitos o créditos.

**Artículo Primero.-** Se adiciona al artículo 1, Título Octavo, Ingresos Extraordinarios, Capítulos, una fracción I denominada ingresos por financiamiento, con un apartado de refinanciamiento y/o reestructuración, y se reforman el párrafo tercero del mismo Título Octavo y el último párrafo del artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahome, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2006, para quedar como sigue:

Artículo 1.- .....

TÍTULO SEGUNDO A TÍTULO SÉPTIMO .....

|

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

CAPÍTULOS:

I.- Ingresos por financiamiento \$ 74,717,745.78

1.- Refinanciamiento y/o Reestructuración \$ 74,717,745.78

III.- Otros .....

1.- .....

TOTAL DE INGRESOS MUNICIPALES \$ 557,961,090.78

.....

I a IV .....

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

MAS LAS PARAMUNICIPALES: \$ 743,377,886.78

Artículo Segundo.- Se adiciona al artículo 1, Título Octavo, sección Ingresos Extraordinarios, Capítulo Único, fracción I, con un punto 2 denominado refinanciamiento y/o reestructuración, y

Ⓢ

se reforman el párrafo tercero del Título Octavo y el último párrafo del mismo artículo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Choix, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2006, para quedar como sigue:

Artículo 1.- .....

TÍTULO SEGUNDO A TÍTULO SÉPTIMO .....

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

CAPÍTULO ÚNICO:

I.- Ingresos por financiamiento	\$ 26,968,162.46
1.- .....	
2.- Refinanciamiento y/o Reestructuración	\$ 13, 484,081.23
<b>TOTAL DE INGRESOS MUNICIPALES</b>	<b>\$ 72,146,161.46</b>

.....

40

I. a II.- .....

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO MAS LAS PARAMUNICIPALES	\$ 75,846,161.46
--	------------------

**Artículo Tercero.-** Se adiciona al artículo 1, Título Octavo, sección Ingresos Extraordinarios, Capitulo Único, una fracción I, denominada ingresos por financiamiento, con un punto de refinanciamiento y/o reestructuración, y se reforman el párrafo primero y tercero del Título Octavo, así como el último párrafo del mismo artículo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guasave, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2006, para quedar como sigue:

Artículo 1.- .....

TÍTULO SEGUNDO A TÍTULO SÉPTIMO .....

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	\$115, 295,842.47
---------------------------	-------------------

CAPÍTULO ÚNICO:

I.- Ingresos por financiamiento	\$115, 245,842.47
---------------------------------	-------------------

φ

1.- Refinanciamiento y/o reestructuración

\$115, 245,842.47

III.- .....

TOTAL DE INGRESOS MUNICIPALES \$471, 891,023.80

.....

I. a III.- .....

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

MAS LAS PARAMUNICIPALES \$547, 553,591.80

Artículo Cuarto.- Se adiciona al artículo 1, Título Octavo, sección Ingresos Extraordinarios, Capítulo Único, fracción I, con un punto 2 denominado refinanciamiento y/o reestructuración, y se reforman el párrafo primero y tercero del Título Octavo y el último párrafo del mismo artículo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2006, para quedar como sigue:

Artículo 1.- .....

TÍTULO SEGUNDO A TÍTULO SÉPTIMO .....

Handwritten mark or signature.

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS: \$ 26, 232,049.13

CAPÍTULO ÚNICO:

I.- Ingresos por financiamiento \$ 25, 768,551.13

1.- .....

2.- Refinanciamiento y/o Reestructuración

\$ 18, 210,300.13

II.- .....

TOTAL DE INGRESOS MUNICIPALES \$ 147, 700,460.13

.....

I. a II.- .....

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO \$ 163, 891,120.13  
MAS LAS PARAMUNICIPALES

Artículo Quinto.- Se adiciona al artículo 1, Título Octavo, sección Ingresos Extraordinarios, Capítulo Único, fracción I, con un punto 2 denominado refinanciamiento y/o reestructuración, y se

FD

reforman el párrafo primero y tercero del Título Octavo y el último párrafo del mismo artículo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2006, para quedar como sigue:

Artículo 1.- .....

TÍTULO SEGUNDO A TÍTULO SÉPTIMO .....

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS \$ 57, 830,934.00

CAPÍTULO ÚNICO:

I.- Ingresos por financiamiento \$ 57, 770,934.00

1.- .....

2.- Refinanciamiento y/o Reestructuración \$ 40, 505,934.00

III.- .....

TOTAL DE INGRESOS MUNICIPALES \$ 168, 110,684.00

.....

Ⓟ

I. a II.- .....

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

MAS LAS PARAMUNICIPALES \$ 195, 274, 331.00

Artículo Sexto.- Se adiciona al artículo 1, un Titulo Octavo denominado ingresos extraordinarios, y se reforman el párrafo último del Titulo Séptimo, que pasa a ser párrafo último del Titulo Octavo y el párrafo último del mismo artículo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mocorito, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2006, para quedar como sigue:

Artículo 1.- .....

TÍTULO SEGUNDO A TÍTULO SÉPTIMO .....

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS \$ 7, 898,340.54

CAPÍTULO ÚNICO:

I.- Ingresos por financiamiento \$ 7, 898,340.54

1.- Refinanciamiento y/o reestructuración \$7, 898,340.54

Ⓟ

TOTAL DE INGRESOS MUNICIPALES \$79, 494,339.54

.....

I. a II .....

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO  
MAS LAS PARAMUNICIPALES \$89, 675,972.74

*Artículo Séptimo.- Se adiciona al artículo 1, Titulo Octavo, sección Ingresos Extraordinarios, Capitulo Único, fracción I, con un punto 3 denominado refinanciamiento y/o reestructuración, y se reforman el párrafo primero, la fracción I del Capítulo único, el párrafo tercero del Titulo Octavo y el último párrafo del mismo artículo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2006, para quedar como sigue:*

Artículo 1.- .....

TÍTULO SEGUNDO A TÍTULO SÉPTIMO .....

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS: \$ 386, 154,689.15



CAPÍTULO ÚNICO:

I.- Ingresos por financiamiento \$ 378, 532,689.15

1.- .....

2.- .....

3.- Refinanciamiento y/o Reestructuración \$ 305, 032,689.15

III.- .....

TOTAL DE INGRESOS MUNICIPALES \$ 1, 514, 032,689.15

.....

I. a XIII .....

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO  
MAS LAS PARAMUNICIPALES \$2, 068, 776,689.15

Artículo Octavo.- Se adiciona al artículo 1, Titulo Octavo, sección Ingresos Extraordinarios, Capitulo Único, fracción I, con un punto 2 denominado refinanciamiento y/o reestructuración, y se reforman el párrafo primero, la fracción I del Capítulo Único, el párrafo tercero del Titulo Octavo y el último párrafo del mismo

4

artículo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Navolato, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2006, para quedar como sigue:

Artículo 1.- .....

TÍTULO SEGUNDO A TÍTULO SÉPTIMO .....

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS: \$ 33, 188,301.56

CAPÍTULO ÚNICO:

I.- Ingresos por financiamiento \$ 32, 597,166.36

1.- .....

2.- Refinanciamiento y/o Reestructuración \$ 14, 597,166.36

III.- .....

TOTAL DE INGRESOS MUNICIPALES \$ 222, 605,677.25

I. a II .....

4p

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO	
MAS LAS PARAMUNICIPALES	\$ 255, 034,961.50

**Artículo Noveno.-** Se adiciona al artículo 1, Título Octavo, sección Ingresos Extraordinarios, Capítulos, fracción I, con un punto 2 denominado refinanciamiento y/o reestructuración, y se reforman el párrafo primero, la fracción I de Capítulos, el párrafo tercero del título octavo y el último párrafo del mismo artículo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Elota, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2006, para quedar como sigue:

Artículo 1.- .....

TÍTULO SEGUNDO A TÍTULO SÉPTIMO .....

**TÍTULO OCTAVO**

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$ 13, 573,225.11
--------------------------	-------------------

**CAPÍTULOS:**

I.- Ingresos por financiamiento	\$ 13, 456,841.11
---------------------------------	-------------------

1.- .....



2.- Refinanciamiento y/o Reestructuración \$ 8, 456,841.11

III.- .....

TOTAL DE INGRESOS MUNICIPALES \$ 86, 949,665.11

.....

I. a II .....

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO  
MAS LAS PARAMUNICIPALES \$ 100, 406,486.11

**Artículo Décimo.-** Se adiciona al artículo 1, un Título Octavo denominado Ingresos Extraordinarios, y se reforman el párrafo último del Título Séptimo, que pasa a ser párrafo último del Título Octavo y el párrafo último del mismo artículo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cosalá, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2006, para quedar como sigue:

Artículo 1.- .....

TÍTULO SEGUNDO A TÍTULO SÉPTIMO .....

10

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS \$ 4, 360,264.17

CAPÍTULO ÚNICO:

I.- Ingresos por financiamiento \$ 4, 360,264.17

1.- Refinanciamiento y/o reestructuración \$ 4, 360,264.17

TOTAL DE INGRESOS MUNICIPALES \$ 38, 652,167.17

.....

I. a II .....

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

MAS LAS PARAMUNICIPALES \$ 43, 671,232.17

Artículo Décimo Primero.- Se adiciona al artículo 1, Titulo Octavo, sección Ingresos Extraordinarios, Capítulos, fracción I, con un punto 2 denominado refinanciamiento y/o reestructuración, y se reforman el párrafo primero, la fracción I de Capítulos, el párrafo tercero del Titulo Octavo y el último párrafo del mismo artículo,

10

de la Ley de Ingresos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2006, para quedar como sigue:

Artículo 1.- .....

TÍTULO SEGUNDO A TÍTULO SÉPTIMO .....

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS \$ 162, 703,407.10

CAPÍTULOS:

I.- Ingresos por financiamiento \$ 162, 259,327.10

1.- .....

2.- Refinanciamiento y/o Reestructuración \$ 112, 259,327.10

III .....

TOTAL DE INGRESOS MUNICIPALES \$ 793, 993,150.10

.....

Handwritten signature or mark.

I. a IV .....

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

MAS LAS PARAMUNICIPALES \$ 1, 109, 232,111.10

Artículo Décimo Segundo.- Se adiciona al artículo 1, un Titulo Octavo denominado Ingresos Extraordinarios, y se reforman el párrafo último del Titulo Séptimo, que pasa a ser párrafo último del Titulo Octavo y el párrafo último del mismo artículo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Concordia, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2006, para quedar como sigue:

Artículo 1.- .....

TÍTULO SEGUNDO A TÍTULO SÉPTIMO .....

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS \$ 3, 458,302.87

CAPÍTULO ÚNICO:

I.- Ingresos por financiamiento \$ 3, 458,302.87

1.- Refinanciamiento y/o reestructuración \$ 3, 458,302.87

Ⓟ

TOTAL DE INGRESOS MUNICIPALES \$ 46, 489, 298.87

.....

I. a II .....

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO  
MAS LAS PARAMUNICIPALES \$ 51,704,718.87

**Artículo Décimo Tercero.-** Se adiciona al artículo 1, Titulo Octavo denominado *Ingresos Extraordinarios*, Capítulo Único, un punto 10, de refinanciamiento y/o reestructuración, y se reforman el párrafo primero y último del Titulo Octavo, así como el último párrafo del mismo artículo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2006, para quedar como sigue:

Artículo 1.- .....

TITULO SEGUNDO A TITULO SÉPTIMO .....

TITULO OCTAVO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS \$ 33, 893,295.54

Ⓟ

CAPÍTULO ÚNICO:

I.- Ingresos por financiamiento \$ 33, 893,295.54

1.- a 9.- .....

10.- Refinanciamiento y/o reestructuración \$ 14, 276,985.65

TOTAL DE INGRESOS MUNICIPALES \$ 101, 794,570.54

I. a II. ....

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

MAS LAS PARAMUNICIPALES \$ 107, 348,570.54

**Artículo Décimo Cuarto.-** Se adiciona al artículo 1, Título Octavo, sección Ingresos Extraordinarios, Capítulo Único, fracción I, con un punto 2 denominado refinanciamiento y/o reestructuración, y se reforman el párrafo primero, la fracción I del Capítulo Único, el párrafo tercero del Título Octavo y el último párrafo del mismo artículo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2006, para quedar como sigue:

10

Artículo 1.- .....

TÍTULO SEGUNDO A TÍTULO SÉPTIMO .....

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS \$ 9, 478,137.19

CAPÍTULO ÚNICO:

I.- Ingresos por financiamiento \$ 9, 478,137.19

1.- .....

2.- Refinanciamiento y/o Reestructuración \$ 5, 378,137.19

TOTAL DE INGRESOS MUNICIPALES \$ 75, 977,161.19

I. a II .....

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO  
MAS LAS PARAMUNICIPALES \$ 87, 576,128.19

①

**Artículo Décimo Quinto.-** Se autoriza a los municipios de Ahome, Choix, Guasave, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Culiacán, Navolato, Elota, Cosalá, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa para que a través de sus respectivos presidentes municipales, gestionen y contraten con la institución financiera que mejores condiciones de mercado ofrezca, un empréstito para realizar operaciones de refinanciamiento y/o reestructuración de empréstitos o créditos, hasta por las cantidades siguientes, mas accesorios financieros e impuestos con cargo al financiamiento.

Municipios	Monto del financiamiento que se autoriza para operaciones de refinanciamiento y/o reestructuración
Ahome	\$74,717,745.78
Choix	\$13,484,081.23
Guasave	\$115,245,842.47
Sinaloa	\$18,210,287.13
Salvador Alvarado	\$40,505,934.00
Mocorito	\$7,898,340.54
Culiacán	\$305,032,689.15
Navolato	\$14,597,166.36
Elota	\$8,456,841.11
Cosalá	\$4,360,264.17

S

BAJIO

BAJIO

BAJIO

⊕

11 268

UDI = 3,756 (15 nov)

Mazatlán	\$112,259,327.10	
Concordia	\$3,458,302.87	Básico
Rosario	\$14,276,985.65	
Escuinapa	\$5,378,137.19	Básico
TOTAL	\$737,881,944.2	

**Artículo Décimo Sexto.-** El refinanciamiento y/o reestructuración a que se refiere este Decreto se efectuará tomando en cuenta que los plazos, período de gracia e intereses sobre saldos insolutos que se pacten, garanticen mejores condiciones a los establecidos en los créditos vigentes de los municipios.

**Artículo Décimo Séptimo.-** Los recursos que obtengan los municipios provenientes de la autorización de deuda pública a que se refiere este Decreto, se destinarán precisa y exclusivamente a:

- A) El refinanciamiento y/o reestructuración en los términos y por los montos de la Deuda Pública a cargo de los municipios autorizados conforme a este Decreto, mediante la liquidación y/o sustitución total de los empréstitos vigentes, mismos que en su origen fueron destinados a inversiones públicas productivas;  
y,

①

- B) El pago de los gastos de la contratación del crédito, así como los accesorios legales y financieros, mismos que no se incluyen en los montos señalados en el cuadro descrito en el artículo Décimo Quinto de este Decreto.

**Artículo Décimo Octavo.**- Los recursos que sean liberados a los municipios con motivo de las operaciones de refinanciamiento y/o reestructuración de empréstitos o créditos, según sea el caso, deberán ser orientados a la realización de obras públicas productivas y a la adquisición de equipamiento, bajo criterios de eficiencia y transparencia preservando que el impacto productivo y el beneficio social sean de la mayor dimensión posible.

Así mismo, del monto de recursos que se generen por el diferencial entre el servicio de la deuda en las condiciones actuales y el que resulte contratado en base al presente Decreto, un quince por ciento se deberá utilizar para fondear reservas del sistema de pensiones que se cree con viabilidad en el largo plazo, una vez que el Congreso del Estado autorice el Sistema Integral de Seguridad Social.

En tanto se crea el Sistema Integral de Seguridad Social, los Ayuntamientos correspondientes, dedicarán el quince por ciento mencionado, a la formación de un fondo de reserva para ser aplicado al sistema de pensiones señalado en el segundo párrafo del este artículo.

Los Ayuntamientos correspondientes deberán enviar al Congreso del Estado a través de las Comisiones de Glosa, de Vigilancia y Hacienda Pública y Administración, cada mes un informe especial

sobre el monto de los recursos liberados por la reestructuración y los rubros a los cuales se aplicó.

**Artículo Décimo Noveno.**- Se autoriza a los municipios de Ahome, Choix, Guasave, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Culiacán, Navolato, Elota, Cosalá, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa para que por conducto de sus respectivos Presidentes municipales afecten en un Fideicomiso de Administración y Pago para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la presente autorización, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta afectación será inscrita tanto en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva el Gobierno del Estado de Sinaloa, de acuerdo a la normatividad que al respecto establece la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa. El trámite de inscripción a que se refiere este artículo y el precedente, podrá ser efectuado indistintamente por el acreditado o por la institución acreditante.

**Artículo Vigésimo.**- Se faculta a los H. Ayuntamientos de los Municipios autorizados en este Decreto, para que a través de sus representantes legales o servidores públicos facultados, contraten ante las instituciones bancarias y/o instituciones financieras, los mecanismos legales que, bajo cualquier modalidad o forma se proponga implementar, entre otros, la constitución de Fideicomisos de Administración y Pago que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan en las operaciones financieras que este Decreto autoriza.

sobre el monto de los recursos liberados por la reestructuración y los rubros a los cuales se aplicó.

**Artículo Décimo Noveno.**- Se autoriza a los municipios de Ahome, Choix, Guasave, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Culiacán, Navolato, Elota, Cosalá, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa para que por conducto de sus respectivos Presidentes municipales afecten en un Fideicomiso de Administración y Pago para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la presente autorización, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.


Esta afectación será inscrita tanto en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva el Gobierno del Estado de Sinaloa, de acuerdo a la normatividad que al respecto establece la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa. El trámite de inscripción a que se refiere este artículo y el precedente, podrá ser efectuado indistintamente por el acreditado o por la institución acreditante.

**Artículo Vigésimo.**- Se faculta a los H. Ayuntamientos de los Municipios autorizados en este Decreto, para que a través de sus representantes legales o servidores públicos facultados, contraten ante las instituciones bancarias y/o instituciones financieras, los mecanismos legales que, bajo cualquier modalidad o forma se proponga implementar, entre otros, la constitución de Fideicomisos de Administración y Pago que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan en las operaciones financieras que este Decreto autoriza.

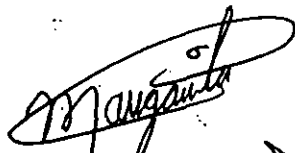
**Artículo Vigésimo Primero.-** Una vez registrados los créditos autorizados conforme al Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, y el artículo 90 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sinaloa, los municipios autorizados en este Decreto, deberán remitir al H. Congreso del Estado una copia de los mismos dentro de los diez días siguientes, para efecto de que este pueda vigilar la correcta observancia de su contenido y cumplimiento.

### TRANSITORIO

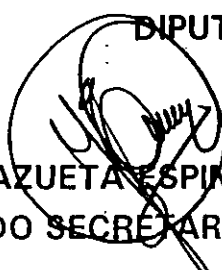
**Artículo Único.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



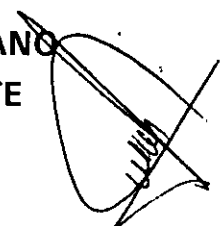
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los doce días del mes de octubre de dos mil seis.



**C. MARGARITA ZAMBRANO**  
**DIPUTADA PRESIDENTE**



**C. RENÉ ZAZUETA ESPINOZA**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

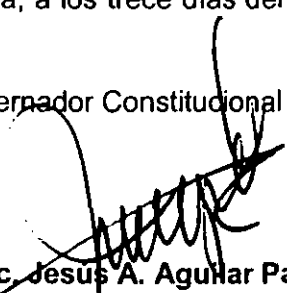


**C. WILFRIDO RUIZ COTA**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

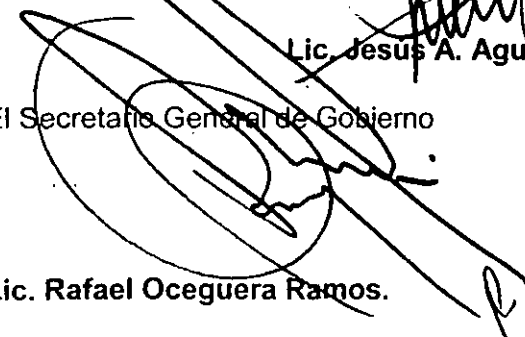
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de octubre del año dos mil seis.

El Gobernador Constitucional del Estado



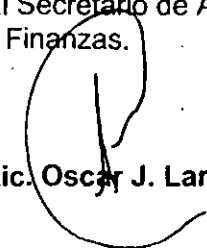
Lic. Jesús A. Aguilar Padilla.

El Secretario General de Gobierno



Lic. Rafael Ocegüera Ramos.

El Secretario de Administración y Finanzas.



Lic. Oscar J. Lara Aréchiga.